



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 076 -2016

Lima, 11 JUL. 2016

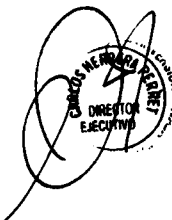
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante solicitud del 16 de junio de 2016, y comunicación de subsanación del 5 de julio de 2016, la señora Evelyn Rocío Aliaga Vizcarra, ex miembro del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN, solicitó a PROINVERSIÓN el otorgamiento del beneficio de defensa jurídica a través de la contratación del consorcio a constituirse por parte de los abogados Juan Carlos Morón Urbina y Jorge Danós Ordoñez, por la suma de S/ 90 000,00 (Noventa mil y 00/100 soles), incluido impuestos, a fin de que asuman su defensa en el proceso administrativo seguido en su contra ante la Contraloría General de la República, vinculado al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, hasta la conclusión del mismo en sede administrativa;

Que, mediante Informe Legal N° 244-2016-OAJ del 6 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN emitió opinión legal respecto a la solicitud del 16 de junio de 2016 y su subsanación del 5 de julio de 2016, presentada por la señora Evelyn Rocío Aliaga Vizcarra, señalando que ésta cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", considerándose por tal procedente, sujeta a la presentación de la garantía correspondiente, según lo exige el Decreto Supremo N° 018-2002-



PCM, previo a la formalización de la contratación de los abogados propuestos por la señora Evelyn Rocío Aliaga Vizcarra;

Que, asimismo, en el Informe Legal referido, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que corresponde al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva de la entidad, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", pronunciarse respecto a la solicitud presentada el 16 de junio de 2016, subsanada el 5 de julio de 2016, por la señora Evelyn Rocío Aliaga Vizcarra;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° y el literal o) del artículo 9° del Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

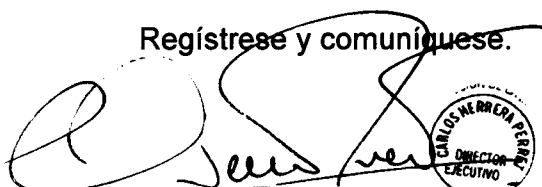
### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar procedente la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal a favor de la señora Evelyn Rocío Aliaga Vizcarra, ex miembro del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN, en los términos de la solicitud presentada el 16 de junio de 2016, subsanada el 5 de julio de 2016.

**Artículo 2°.-** Aprobar la contratación del consorcio a constituirse por parte de los abogados Juan Carlos Morón Urbina y Jorge Danós Ordoñez, a fin de que asuman la defensa de la señora Evelyn Rocío Aliaga Vizcarra en el proceso administrativo seguido en su contra ante la Contraloría General de la República, vinculado al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, hasta la conclusión del mismo en sede administrativa, por la suma de S/ 90 000,00 (Noventa mil y 00/100 soles), incluido impuestos.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, así como para la formalización de la contratación a que se refiere el Artículo 1°, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, previa presentación de la garantía a que se refiere el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM.

Regístrese y comuníquese.



**CARLOS HERRERA PERRET**  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

